

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602506
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora tramitación. Nuevas preferencias.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 18/05/2026.

En el escrito se nos informaba que la persona interesada, en fecha 28/03/2024 presentó una solicitud de nuevas preferencias en su programa individual de atención (en adelante PIA), instando una prestación económica vinculada al servicio de centro de día, pero no había obtenido respuesta.

La presente queja es continuación del [expediente número 2502135 que se cerró el 22/09/25](#), sin que se hubiera dictado el correspondiente PIA.

Admitida a trámite la queja y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que nos remitiera un informe detallado y razonado sobre estos hechos, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes.

Tras solicitar una ampliación de plazo, recibimos el informe de la Conselleria, en el que nos comunicaba lo siguiente:

Que según consta en el expediente a nombre de (...) por resolución de 3 de junio de 2026 se ha aprobado el Programa Individual de Atención concediendo una prestación económica vinculada al servicio de centro de día, por importe de 747, 25 euros mensuales, si bien el importe que justifica es inferior por lo que el importe final es igual al importe mensual justificado 698,08 euros mensuales, reconociendo efectos desde el 29 de septiembre de 2024.

En cuanto a las causas que han impedido que se haya emitido la resolución de ampliación del PIA en plazo, cabe indicar que la demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.

Dimos traslado del informe a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó. No obstante, tratamos de ponernos en contacto con la persona interesada para que nos confirmase lo dicho por la Conselleria en su informe, pero no fue posible.

En atención a que se ha resuelto el problema planteado, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana